

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en fecha 12 de enero de 2024 la FIDUPREVISORA S. A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, arrima al expediente comunicación con la que solicita aclarar la orden de levantamiento de medida cautelar. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, febrero 05 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0266

Sevilla - Valle, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COPROCENVA".
EJECUTADO: CONSUELO ROJAS VIEDMA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00020-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Se propone en la presente oportunidad, esta judicatura, resolver petición formulada por la FIDUPREVISORA S. A., relacionada con la orden de levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de la actual causa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que esta judicatura decretó, mediante el Auto Interlocutorio No.1385 de junio 26 de 2023, la TERMINACIÓN de la acción ejecutiva de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, disponiendo adicionalmente el levantamiento de las medidas cautelares, procedimiento que, en el caso de la FIDUPREVISORA S. A., se comunicó mediante los Oficios No.JCMSV-0357-2020-00021-00 de julio 4 de 2023. **Con dicha comunicación se incurrió en el yerro de referenciar en el encabezado a la COOPERATIVA COOPHUMANA, corporación ajena a esta causa ejecutiva.**

Así las cosas, en data 12 de enero de esta calenda, la FIDUPREVISORA S. A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, arrima al dossier memorial con el que peticona se aclare la orden de levantamiento de la medida cautelar; específicamente, la información de los sujetos procesales a los que hace referencia el oficio de cancelación de la medida, teniendo en cuenta que se dirige erráticamente a la COOPERATIVA COOPHUMANA.

De esta forma, verificada la información consignada en el oficio referenciado se avizora que efectivamente el Despacho incurrió involuntariamente en el error precisado por la Fiduprevisora, siendo entonces pertinente aclarar que en la actual causa la

entidad demandante es la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COPROCENVA”** con NIT No.**891900492-5**, información que se remitirá mediante una nueva comunicación liberada por conducto de la Secretaría del Despacho.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBERAR por Secretaría del Despacho, **nuevamente**, el oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada a través del numeral OCTAVO del Auto Interlocutorio No.1385 de junio 26 de 2023, aclarando a la **FIDUPREVISORA S. A.** que los cabos procesales en esta causa ejecutiva son; desde el extremo activo la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COPROCENVA”** con NIT No.**891900492-5** y desde la parte ejecutada la ciudadana **CONSUELO ROJAS VIEDMA** identificada con cédula de ciudadanía No.**29.598.705**. **REMITASE** la comunicación a través del medio más expedito.

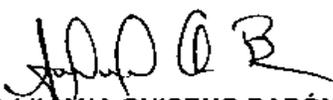
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 018 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Página 2 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fd6f47381b9bed2a304a4e27085bd059740ac4fec0dedbf8d69a9176a151ec**

Documento generado en 06/02/2024 09:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>